



**AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO
PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA
ENERGÉTICA Y RENOVACIÓN DEL
ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN EL
MUNICIPIO DE EL CASAR
(GUADALAJARA). PROCEDIMIENTO
ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN
ARMONIZADA.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de El Casar ha tramitado ante el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), organismo dependiente del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la solicitud de las ayudas gestionadas mediante el Fondo Nacional de Eficiencia Energética 2016 destinadas a la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

Por Resolución de fecha 23 de noviembre de 2017 del Consejo de Administración del IDAE, ha sido concedida la financiación solicitada, lo que hace necesario tramitar el procedimiento para la adjudicación del contrato mixto de suministro e instalación de material eléctrico para la renovación del alumbrado público exterior del municipio de El Casar (Guadalajara).

El órgano de contratación será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, por Delegación del Pleno del Ayuntamiento de El Casar, acuerdo adoptado en fecha 3 de marzo de 2017 y atendida la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN.

El objeto de este contrato es el Suministro e instalación de sistemas de iluminación para el alumbrado público en término municipal de El Casar, descritos en el Proyecto Técnico y el Pliegos de prescripciones Técnicas que a todos los efectos se consideran parte integrante del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y obras, tal y como establece los artículos 6, 9, y 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en todo lo que no se oponga al anterior; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En su caso será de aplicación la legislación en materia de contratos administrativos de la Unión Europea.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Código CPV (Vocabulario Común de Contratos Públicos) :

Código 31527260-6: "Sistemas de alumbrado".

Código 34928530-2. "Lámparas de alumbrado público".

Código 34928500-3. " Equipos de alumbrados calles".

Código 31527200-8. "Luces para alumbrado exterior"

Código 45316100: "Instalación de equipo de alumbrado exterior".

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico. En este caso queda acreditado en la documentación



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

técnica y en el expediente de contratación que el importe de mayor cuantía viene constituido por el suministro.

Dado que se trata de un suministro de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el artículo 4 c) de la Directiva 2014/24/UE, y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato de Suministro e instalación de material eléctrico para la mejora de la eficiencia energética y renovación del Alumbrado Público exterior en el municipio de El Casar será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula vigésimo primera del presente Pliego.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://elcasar.sedelectronica.es>

.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 348.695,51 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 73.226,06 euros, lo que supone un total de 421.921,57 euros.

(De esta cantidad corresponde a suministro 267.000,93€), corresponde a obras de instalación la cantidad de 81.694,58€, IVA excluido en ambos conceptos.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 348.695,51 euros (IVA excluido).

La ejecución del contrato mixto de suministro e instalación está amparada por el préstamo a conceder al amparo de la Resolución del Consejo de Administración del IDAE de fecha 23 de noviembre de 2017 por el que se concede al Ayuntamiento de El Casar la ayuda para la Renovación del Alumbrado Exterior Municipal.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

6.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación está constituido por el importe del contrato, 348.695,51€ más IVA a la baja.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

El presente contrato no se encuentra sujeto a revisión de precios.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La duración del contrato será de 3 meses con efectos desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.

La adecuada instalación de los bienes y su correcta puesta en condiciones de uso, quedará acreditada con la firma de las correspondientes actas de recepción y puesta a disposición suscritas por la Administración y el adjudicatario.

9.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

9.1.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 10.460,86 euros. Correspondiente al 3% del importe del contrato y tipo de licitación excluido el IVA, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo. Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

9.2- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.**
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.**
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

10.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo licitador que se encuentre incurso en prohibición de contratar podrá presentar pruebas de que las medidas adoptadas por el son suficientes para demostrar su fiabilidad pese a la existencia de un motivo de exclusión pertinente. Si dichas pruebas se consideran suficientes, el licitador de que se trate no quedará excluido del procedimiento de contratación.

3. La solvencia del empresario:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental que se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

CERTIFICADO ISO 9001 del fabricante de luminarias.

CERTIFICADO ISO 14001 del fabricante de luminarias.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en este Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de cincuenta y dos días contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del suministro e instalación de material eléctrico para mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

exterior en el municipio de El Casar, sujeto a regulación armonizada». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se adjunta modelo en ANEXO I del presente Pliego.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 10.460,86€.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

[SUPUESTO B) APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 146.1 DEL TRLCSP]

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de las normas de contratación para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 10.460,86€.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO CD, DVD, USB O PENDRIVE. EN CASO DE CONTRADICCIÓN, PREVALECE EL SOPORTE ESCRITO.

SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo que se incluye en el ANEXO II del presente Pliego.

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO CD, DVD, USB O PENDRIVE. EN CASO DE CONTRADICCIÓN, PREVALECE EL SOPORTE ESCRITO.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

LA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN PAPEL Y EN SOPORTE INFORMÁTICO CD, DVD, USB O PENDRIVE. EN CASO DE CONTRADICCIÓN, PREVALECERÁ EL SOPORTE ESCRITO.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la adjudicación del contrato están directamente vinculados al objeto del contrato y su ejecución se recogen junto con la ponderación y puntuación que se otorgan a cada uno de ellos. Se atenderá a varios criterios:

Criterios cuantificables mediante fórmula coeficiente de ponderación del 85%. Puntuación total de 85 puntos, la suma de los puntos obtenidos por el precio ofertado y los criterios técnicos sobre la solución tecnológica.

Precio ofertado: Puntuación máxima 70 puntos. Se valorará según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 (1 - K^{\text{Baja}})$$

Siendo: $K = 0,70$

Baja = La baja realizada en %.

En el caso de que el porcentaje de baja ofertado sea 0% los puntos a otorgar a dicha oferta serán de 0 puntos.

Se considerarán, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Evaluación de criterios técnicos sobre la solución tecnológica propuesta: Puntuación máxima de 15 puntos.

Lámparas de 45 W.- Tabla I

Característica	Requisitos	Puntuación	Máxima
Lámpara a tª 2800 ° K	Mayor 4.600 Im	1 punto	1 punto
Niveles de regulación	De 2-5 niveles	1 punto	1 punto
Tiempo de encendido	Menos de 30 segundos	1 punto	1 punto
Voltaje nominal	80-85 V	1 punto	1 punto
Eficacia	Mayor de 105 Im/ W	1 punto	1 punto

Lámparas de 60 W. Tabla II

Característica	Requisitos	Puntuación	Máxima
Lámpara a tª 2800 ° K	Mayor 7.000 Im	1 punto	1 punto
Niveles de regulación	De 2-5 niveles	1 punto	1 punto
Tiempo de encendido	Menos de 30 segundos	1 punto	1 punto
Voltaje nominal	90-95 V	1 punto	1 punto



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Eficacia	Mayor de 120 lm/ W	1 punto	1 punto
----------	--------------------	---------	---------

Lámparas de 140 W. Tabla III

Característica	Requisitos	Puntuación	Máxima
Lámpara a tª 2800 ° K	Mayor 16.000 lm	1 punto	1 punto
Niveles de regulación	De 2-5 niveles	1 punto	1 punto
Tiempo de encendido	Menos de 35 segundos	1 punto	1 punto
Voltaje nominal	95-100 V	1 punto	1 punto
Eficacia	Mayor de 110 lm/ W	1 punto	1 punto

Se deberá aportar una declaración responsable firmada por el fabricante de la reactancia electrónica y de la lámpara ofertada en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en la tabla I, según el modelo de ANEXO III.

Así mismo se deberá aportar una declaración responsable firmada por el fabricante de las luminarias ofertadas en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en la tabla II, y el cumplimiento de la normativa como ANEXO IV.

Todo ello deberá aportarse en el sobre B al que se refiere la cláusula número once del presente Pliego.

Criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Puntuación máxima 15 puntos.

Solución Técnica: Valoración subjetiva de la memoria técnica presentada.

Descripción y organización de los trabajos a realizar, medios técnicos a utilizar

Puntuación máxima 3 puntos.

Calidad y funcionalidad de las luminarias propuestas Puntuación máxima 6 puntos.

La mejora de eficiencia energética y logros de cantidad de luminosidad en los viales6 puntos.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

14.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el vigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

16.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- **Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.**
- **En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.**
- **En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.**

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— **El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.-PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro o en la instalación la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

21. FACTURACIÓN.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es **AYTO. EL CASAR.**
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es **INTERVENCIÓN MUNICIPAL**
- c) Que la oficina contable es **L01190714.**
- d) Que el órgano gestor es **L01190714.**
- e) Que la unidad tramitadora es **L01190714 .**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias conforme establece el artículo 212.4 del TRLCSP, 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

24.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 Y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DILIGENCIA: El presente Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del Contrato mixto de suministro e instalación de material eléctrico para la mejora de la eficiencia energética y renovación del alumbrado público exterior en el municipio de El Casar así como el de Prescripciones Técnicas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de El Casar, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017.

EL SECRETARIO

VºBº EL ALCALDE

José Luis González Lamola



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

- **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2018.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato _____, sujeto a regulación armonizada por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de fecha _____, en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha _____ y en el *Boletín Oficial de de la Provincia de _____*, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato,

POR EL PRECIO DE _____
SIENDO EL IVA APLICABLE _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EVALUABLES SOBRE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROPUESTA.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares en cuanto a la evaluación de criterios técnicos sobre la solución tecnológica propuesta:

D. / Dña. _____ con DNI _____ como representante de la empresa _____ con CIF _____ con domicilio en _____.

En relación con la licitación del contrato mixto de suministro e instalación de material eléctrico para mejora de la eficiencia energética y la renovación del alumbrado público exterior en el municipio de El Casar (Guadalajara).

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa por mi representada es el fabricante de los productos ofrecidos por el licitador _____, los cuales se indican a continuación LAMPARAS MODELOS _____, e igualmente declaro que estos productos cumplen con los siguientes requisitos técnicos y con la normativa de aplicación para luminarias del alumbrado exterior y en especial la indicada a continuación:

Lámparas de 45 W.

Característica	Requisitos	Cumplimiento	Observaciones
Lámpara a tª 2800 ° K	Mayor 4.600 Im		
Niveles de regulación	De 2-5 niveles		
Tiempo de encendido	Menos de 30 segundos		
Voltaje nominal	80-85 V		
Eficacia	Mayor de 105 Im/ W		

Lámparas de 60 W.

Característica	Requisitos	Cumplimiento	Observaciones
----------------	------------	--------------	---------------



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

Lámpara a tª 2800 ° K	Mayor 7.000 Im		
Niveles de regulación	De 2-5 niveles		
Tiempo de encendido	Menos de 30 segundos		
Voltaje nominal	90-95 V		
Eficacia	Mayor de 120 Im/ W		

Lámparas de 140 W.

Característica	Requisitos	Cumplimiento	Observaciones
Lámpara a tª 2800 ° K	Mayor 16.000 Im		
Niveles de regulación	De 2-5 niveles		
Tiempo de encendido	Menos de 35 segundos		
Voltaje nominal	95-100 V		
Eficacia	Mayor de 110 Im/ W		

(Nota: Indicar SI o NO según el cumplimiento del producto para el requisito concreto).

(Nota 2: En observaciones indicar el número de niveles de regulación si existieran).

En _____, a ___ de _____ de 2018

Firma del declarante.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

NORMATIVA CUMPLIDA POR LOS PRODUCTOS OFERTADOS:

- **UNE-EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.**
- **UNE-EN 60598-2-3 Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.**
- **UNE-EN 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.**
- **UNE-EN 61000-3-2 Compatibilidad electromagnética (CEM) Parte 2-3: Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase).**
- **UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.**
- **UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.**
- **UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.**
- **UNE-EN 62471 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.**
- **Directiva de baja tensión 2006/95/CE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.**
- **Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/ CE. Relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la Directiva 89/336/CE.**
- **Reel Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

- **Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.**

En _____ a ____ de _____ de 2018

Firma del declarante.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

ANEXO IV

MODELOS DE AVAL Y SEGUROS DE CAUCIÓN

LA ENTIDAD..... [Caja de ahorros o Banco], con domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en , en la calle/plaza/avenida, código postal, representada por... [apoderados] cuyos datos se indican más abajo, con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada por fedatario público en la parte inferior de este documento,

AVALA SOLIDARIAMENTE

A con domicilio en , provisto de D.N.I./N.I.F., ANTE El Ayuntamiento de El Casar (Guadalajara) N.I.F. con domicilio en Plaza de la Constitución nº1.

....., POR IMPORTE DEeuros, en CONCEPTO de garantía para responder del cumplimiento del contrato de _____

Este aval irrevocable, se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y ss. del Código Civil, con compromiso de pago inmediato al primer requerimiento del Ayuntamiento de El Casar, sin que éste deba justificar el incumplimiento ni la negativa al pago.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval podrá ser ejecutado de forma parcial, quedando obligada la entidad avalista por el resto; y mantendrá su validez en tanto que el AYUNTAMIENTO DE EL CASAR no autorice su cancelación.

EL presente aval ha sido inscrito con fecha en el registro especial de avales con el N°



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)